

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO IV

Panamá, 28 de Octubre de 1905.

NUM. 190

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.
Casa particular: Palacio Presidencial.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

ISANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Avenida Postal.—Casa particular: Carrera de Sacramento, número 10.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Avenida Postal.—Casa particular: Carrera de Caldas, número 18.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho oficial, Parque de San Francisco, número...—Casa particular: Plaza de Herrera.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número...—Casa particular: Carrera de Girardot, número...

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario de Fomento.

J. B. Desfave

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

En las siguientes horas de recepción, salvo casos especiales o urgentes.

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los muros de 2 a 6 p. m. Para los miembros del Cuerpo Consular, los muros de 2 a 5 p. m. Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 9 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m. Panamá, Diciembre de 1904.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento

Contrato número 27.

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 16 de 1905, de 17 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Decreto número 10 de 1905, de 22 de Octubre, por el cual se declara nulo un nombramiento y se llama a vacante.

Provincia de Colón.

Acta de la vista pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón a la junta del Juzgado 1.º de Circuito, correspondiente mes de Septiembre de 1905.

Provincia de Panamá.

Documentos relativos a los límites de los distritos Municipales que forman la Provincia de Panamá. (Continúa).

Edictos.

AVISOS.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento.

CONTRATO NUMERO 27.

Los suscritos, a saber: Manuel Quintero, Secretario de Fomento, por una parte, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y Alfredo Patiño y Héctor M. Valdés, en sus propios nombres, por la otra, que en adelante se llamarán los Contratistas, hemos celebrado el siguiente Contrato:

Artículo 1.º Los Contratistas se comprometen a construir en la ciudad de Panamá dos edificios de mampostería que sirvan, el primero, para Palacio de Gobierno, y el segundo, para Cuartel de Policía y Cárcel, de acuerdo con los planos oficiales levantados para la obra y con las especificaciones que en seguida se detallan.

Trabajos de demolición.

La demolición del edificio de adobes comprendido en el año que ha de servir para la construcción de los nuevos edificios, estará a cargo de los Contratistas. Estará también a cargo de los mismos la demolición del edificio que actualmente sirve de casa de Gobierno, Cuartel y Cuartel de Policía, demolición que se efectuará después de con-

cluidos los nuevos edificios. Los Contratistas tendrán derecho, en compensación, al uso de todo el material procedente en dicha demolición, siempre que dicho material sea utilizable y de buena calidad.

Trabajos de tierra.—Nivelación.

El terreno donde se levanten los nuevos edificios será nivelado e igualado de tal manera que el piso de tierra del Palacio de Gobierno y el del Cuartel y Cárcel, resulte de treinta a cuarenta centímetros sobre el nivel del terreno.

Excavaciones.

Las excavaciones necesarias para recibir los muros de fundación, deben ser de la anchura y profundidad requeridas hasta encontrar terreno firme y sólido para la construcción. En los trabajos de excavación se comprenden también las excavaciones necesarias para la colocación de los tubos de desagüe, desde los edificios respectivos, hasta un punto de la quebrada que será oportunamente indicado, en el cual los Contratistas se obligan a excavar un pozo de dimensiones suficientes para recibir las materias. Dichas excavaciones tendrán una profundidad mínima de cincuenta centímetros. En los trabajos de excavación se comprenden además las excavaciones para la colocación de la tubería de agua desde los pozos hasta los edificios respectivos. La profundidad de las excavaciones no será en ningún caso menor de cincuenta centímetros. El cascajo y tierras sobrantes, procedentes de la demolición, excavaciones y nivelación, serán sacados y llevados a puntos determinados por la autoridad local.

Trabajos de albañilería.—Obra de mano y suministro de materiales. Fundaciones.

El espesor de los muros de fundación debe exceder por lo menos en quince centímetros a los de elevación, dejando diez centímetros por la parte interior de los muros. La profundidad de los muros de fundación será determinada por la naturaleza del terreno y llegará hasta encontrar terreno sólido y consistente, a juicio del Arquitecto o Director de las Obras por parte del Gobierno. Los muros de fundación serán formados de piedras duras de buena calidad, unidas con mezcla de arena lavada, cal y cemento, en proporciones ordinarias; podrán ser también de concreto de arena lavada, cascajo y cemento en las proporciones de tres, cinco y uno, respectivamente.

Elevaciones.—Cinientos.

Serán de concreto de cemento, arena y cascajo, en las proporciones de uno, tres y cinco, respectivamente, perfectamente batido 4 a 5 p. m. el piso bajo formado de los locales indicados en los planos oficiales. Para este piso el espesor de concreto será de seis a ocho centímetros y llevará por encima una capa más firme de cemento y arena de un centímetro de espesor. El balcón sobre la puerta de entrada de la casa de Gobierno, será de concreto armado y de buena construcción que resista las intemperies y una fuerza de solidez del 40%.

Muros.

Todos los muros y pilares de eleva-

ción tendrán el espesor indicado en los planos oficiales. Los muros de cincuenta centímetros para el piso bajo y de cuarenta y cinco para el piso alto, serán de mampostería formada de una mezcla de cal, piedras, ladrillo y arena, perfectamente unidas y bien trabajada, en las proporciones ordinarias. Las paredes internas y laterales del edificio para Cárcel y Cuartel de Policía, serán de ladrillos de voltebranco, centímetros de espesor, perfectamente unidos y puestos con buena mezcla de cal y arena, y de preferencia de concreto formado de arena, cascajo y cemento en las proporciones de cinco, tres y uno, respectivamente.

Repello.

Las paredes de ambos edificios llevarán un repello ordinario por la parte externa y uno fino para las paredes internas. El repello se compondrá de cal y arena en buenas proporciones, mezcladas con una pequeña cantidad de cemento.

Ornato.

Los trabajos de ornato y arquitectura deben sujetarse en todo a los planos y detalles elaborados por el Arquitecto Oficial y no deben en ningún caso apartarse de las líneas generales del proyecto oficial. Los Contratistas no podrán en ningún caso alternarlas. Las juntas aparentes de la fachada, serán perfectamente trabajadas, las molduras, cornisas, canes, etc., es decir, toda la parte ornamental del edificio, será trazada y trabajada con una mezcla de arena y cemento en buena proporción, dejando a los Contratistas la elección de los medios y sistemas que ellos juzguen más oportunos para conseguir el mejor resultado y efecto en la ejecución de dichos trabajos.

Para todos los trabajos se entenderá que los elementos que lo componen, deben ser perfectamente buenos y ejecutados con perfecta regla de arte y solidez. La arena debe ser normal, previamente lavada, a fin de despojarla de aquellas materias que puedan ser nocivas y alterar las buenas condiciones de solides y buen efecto de la obra. Las piedras deben ser de buena calidad, bien trabajadas y colocadas siempre en sus lechos naturales. El cemento debe ser de toma lenta (Portland) de buena calidad y de marca conocida, quedando a los Contratistas comprometidos a presentar una muestra de él al Gobierno para su previo examen. La cal será de buena calidad, así como los ladrillos que fueren empleados en la construcción. Si los materiales empleados en la construcción no reúnen los requisitos de buena calidad, fuerza, consistencia y en fin, todas las propiedades, su empleo no será permitido de ningún modo en la construcción y serán sacados por cuenta de los Contratistas.

TRABAJOS DE CARPINTERIA

Obra de mano y suministro de materiales para la casa de Gobierno.

Puertas.

Todas las puertas internas, con excepción de las que luego se especificarán, serán de una sola hoja y formadas de cuartos, maderos y espesos molduras de ambos lados según los detalles del Arquitecto. Serán de buena calidad y de buena construcción, el de los cuartos serán

References

Discussion: Implications

CABIN YACHTS, 27-2845A

2000

Testez-vous

Notes

679538

Chen, 2004

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

5176

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

OSCAR G. DE HERRERA

REFERENCES

América. En un todo caso, el hecho de que existan, los habitantes de aquel país debemos reconocerlo, parecen el fondo de garantía de que trata el artículo 11, y demostrando, además, que los otros miembros lo miran como la fuente por la cual se constituyen todos los mandos unificados de los ejércitos de la América Latina. Los señores Rodolfo Chiriac y Juan Ambrosio de la Cruz, suma-
 10

Código Administrativo del Estado de Panamá.

Artículo 30 del Código Administrativo.

Artículo 30. Los límites del Distrito del Arraizal son: Con el de Panamá, Río Grande, desde su desagüe al mar aguas arriba hasta entretanto del Cerro Gordo; de allí línea recta a la corona de dicho cerro. Con el de Gorgona, una línea recta de la cima de Cerro Gordo a la cabecera de la quebrada Agua-sucia; luego esta quebrada, aguas abajo hasta su desagüe en el río Mandinga; y siguiendo este río, aguas abajo hasta la quebrada de Pijibá, luego esta quebrada aguas arriba hasta su cabecera, y de allí al nacimiento del río Paja. Con el de La Chorrera, una línea del nacimiento del río Paja a la cima del cerro de Pajita, de este sitio a la cabecera de la quebrada de Ahogayeguas, luego las aguas de esta quebrada hasta el río Bernardino, bajando por este al de Aguacate, y siguiendo el curso de sus aguas hasta el río Camito; luego este río hasta el Océano. El Océano, de allí al nacimiento de la quebrada de Ahogayeguas; luego las aguas de esta quebrada hasta el río Bernardino, bajando por este al de Aguacate, siguiendo este hasta su desagüe en el río Camito; y luego este río hasta el mar. Con el de Gorgona el río Paja desde su nacimiento hasta su unión con el río Caño-quebrado, siguiendo este hasta su desagüe en el río Chagres, desde donde desemboca el río Caño-quebrado, aguas abajo, hasta la boca del río Trinidad. Con el de Chiriquí, al Norte, el río de la Chorrera desde su nacimiento hasta su unión con el río de la Trinidad; luego este río hasta su desagüe en el río Chagres, y al Sur el río Percequá Grande.

(Continuando.)

Avisos.

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día 26 de los corrientes se recibirán propuestas en esta Secretaría para la completa instalación sanitaria de los edificios siguientes.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.

- 16 lavatorios combinados.
- 2 lavamanos.
- 6 excusados.
- 6 urinarios.
- 5 baños-vañerada.
- 1 fregadero.
- 1 trampa para la grasa.

ASILE DE BOLIVAR.

- 4 excusados.
- 2 urinarios.
- 16 lavatorios combinados.
- 1 fregadero.
- 1 trampa para la grasa.
- 2 baños de vañerada.

Los planos para dichos instalaciones podrán consultarse en la oficina del Arquitecto Onetti todos los días hábiles de 8 a 11 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde.

Tales instalaciones deben llevarse a cabo de acuerdo con un todo con los sistemas más modernos y conforme a las prescripciones del Reglamento de Sanidad.

Las propuestas deberán especificar claramente la marca y calidad de los elementos que se emplearán en las mencionadas obras.

Panamá, Octubre 1 de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

Hasta las tres de la tarde del día quince de Noviembre próximo se recibirán propuestas en esta Secretaría

para la construcción de dos edificios en la ciudad de Los Santos, así: uno que sirva de Palacio de Gobierno, y otro para Cárcel y Cuartel de Policía.

El plano, los pliegos de cargos, especificaciones y demás detalles se encuentran en el Despacho de la Secretaría de Fomento, donde pueden ser consultados todos los días hábiles de 8 a 5 p. m.

Panamá, Septiembre 11 de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 970 del Código Fiscal, se hace saber que el señor Manuel Espinosa R. ofrece permutar con el Gobierno el ángulo noroeste de su casa ubicada en la esquina que forma la carrera de La Chorrera con la carrera del Mercado, que el Gobierno necesita para ensanchar la boca-calle de la citada carrera de La Chorrera, en un terreno de 100 metros de terreno, ubicado al pie de la plazuela de Altiro, en la carrera del Mercado, adyacente a la casa recientemente construida por dicho señor Espinosa, previo avalúo por peritos de ambos propietarios, recibiendo en dinero, sea el Gobierno o el propietario, la diferencia que resulte entre el precio de una y otra propiedad.

Panamá, Septiembre 2 1905.

El Subsecretario de Hacienda,

T. MARTIN FEUILLEE.

AVISO

señal fuga de un preso.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el acusado Vilfred Marínson, por el delito de homicidio, se fugó de la Cárcel de San Carlos, el día diez y ocho de Septiembre del presente año.

La filiación es la siguiente: mayor de edad, soltero, protestante, jornalero y jornalero.

Se advierte a los panameños, con las excepciones que establece el Código Político, el deber que tienen de denunciar a la autoridad pública el lugar en donde se encuentre el acusado, bajo la pena de embargos del delito porque se procede contra éste.

Y para los efectos del artículo 1365 del Código Judicial, se remite el expediente para su publicación por la prensa, hoy y mañana y dos días Septiembre de mil novecientos cinco.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ.

El Secretario en propiedad,

Carlos Escobar.

AVISO.

Hasta las tres de la tarde del día seis (6) de Noviembre próximo, se recibirán propuestas en la Secretaría de Fomento para la celebración de un contrato con esta oficina de la República, para la construcción de un muro en la plaza de Chiriquí en esta ciudad, en el lugar destinado para construir el Palacio.

Las especificaciones pueden consultarse en la oficina del Arquitecto Onetti, todos los días hábiles, de 8 a 5 p. m.

Panamá, Octubre 4 de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se hace de venta, impresa en folleto, la ley 68 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Agosto de 1904.

Edictos.

EDICTO

MICENO BADIOLA G., Juez 2.º Municipal, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio civil ejecutivo que don José P. Urrutia sigue contra el señor Rafael Ramírez M., por suma de pesos, se ha trabado embargo, depósito y avalúo sobre un terreno situado en el lugar denominado *Huerva de Hierro*, prolongación de la carrera del Istmo de esta ciudad y cuyos límites y dimensiones son los siguientes:

Linda, por el Norte, calle de por medio, por terrenos de la Compañía del Ferrocarril; por el Este, con terrenos de Tomas Ariles y Guardia & Co.; por el Oeste, con la prolongación de la Carrera del Istmo, y por el Sur, con casa de la sucesión de Manuel Asunción Vázquez.

Mido: por el Norte, veinte metros (20 metros); por el Sur, veintiseis metros y cincuenta centímetros (27-50 metros); por el Este, doce metros (12 metros); y por el Oeste, quince metros (15 metros).

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 200 de la ley 105 de 1891, se cita y emplaza a los que se crean con derecho al inmueble embargado, para que se presenten a hacerlo valer en juicio de tercería.

Panamá, 11 de Octubre de 1905.

MICENO BADIOLA G.

Agustín Jara Arosemena,

Secretario en propiedad.

EDICTO.

El Secretario del Juzgado 2.º Municipal a Francisco Achong.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que, contra el señor Manuel M. García E., por suma de pesos, se ha dictado un auto que dice:

Juzgado 2.º Municipal.—Panamá, Abril quince de mil novecientos cinco.

Declarase formal embargo, depósito y avalúo sobre el inmueble denunciado, de propiedad de Francisco Achong, que linda por el Norte, con casa de Agustín Ariles; por el Este, con la Carrera de Balboa; por el Sur, con solar de Ricardo Lasso, y por el Oeste, con patio y casa de Manuel Caballero L.

El bien embargado es de madera y de dos pisos y se halla en la Carrera de Balboa.

Oficiase al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados para el correspondiente registro, con inserción de este auto y fuese edicto por treinta días, el cual se publicará en el periódico oficial por tres veces seguidas.

Como el ejecutado no nombró depositario ni perito avaluador, nombrase a los señores Manuel A. Palacios y Eusebio Benito, por su orden, quienes si aceptan se posesionarán del cargo dentro del tercero día.

Como tercero en discordia se nombra al señor José Bustamante C.

Nombre el ejecutado el que le corresponde.

Notifíquese.

BADIOLA G.

Manuel M. Valtés,

Secretario.

Para que sirva de formal notificación a este edicto en lugar público del Despacho hoy 14 de Junio de 1905.

Manuel M. Valtés,

Secretario.

EDICTO

El suscrito, Juez 1.º del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a la señora Evelia Vallarín V. de Sotomayor para que por sí o por medio de apoderado comparezca en este Despacho dentro del término de treinta días a ser notificado de unos documentos de crédito contra la sucesión de Pedro Sotomayor, otorgados a favor del señor Tomás Herrera.

Y para que le sirva de formal notificación se fija este edicto en lugar público del Juzgado, hoy trece de Octubre de mil novecientos cinco.

El Juez, HÉCTOR M. VALDÉS.—El Secretario, J. D. Guardia.

EDICTO.

El Secretario del Juzgado 1.º del Circuito de Colón,

HACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Personero Municipal, en representación del Municipio de Colón, para que sea declarado bien vacante y se le adjudique a dicha entidad este bien, se ha dictado el auto siguiente: Juzgado 1.º del Circuito.—Colón, Agosto diez y seis de mil novecientos cinco.

Contestado por el señor Personero Municipal el traslado que se le mandó dar en vista de las presentes diligencias que constituyen el denuncia de una casa situada en esta ciudad, sin dueño legítimo conocido, para que se declare como bien vacante, e intentada por el mismo funcionario la demanda, reaytiva, se accoge por hallarse arreglada en la forma que requiere el artículo 1,392 del Código Judicial, de la cual se dispone dar conocimiento al público por medio de edicto emplazatorio de los que se crean con derecho al bien demandado.

Los edictos se fijarán por seis meses consecutivos en los parajes más visibles de esta ciudad, en donde se halla ubicado dicho bien ó sea en el barrio denominado *Boca Grande* de este Distrito Municipal, y publíquese dichos edictos en la GACETA OFICIAL, repitiendo su publicación en cada uno de los seis meses en que deben permanecer fijados.

Córrase traslado de la presente demanda al actual tenedor del bien demandado, que aparezca serio el señor Miguel Charris, traslado que se verificará por el término legal.

Notifíquese.

MANUEL S. JOLY.

El Secretario interino,

M. de J. Grimaldo P."

La finca demandada es una casa de un solo piso con dos cuartos ó habitaciones de madera y techo de zinc, sita en el barrio de *Boca Grande* de levantada sobre el lote número 072 del plano de esta ciudad levantado por la P. R. R. y C. y cuyos límites son: por el Norte, la casa del señor O. L. Martínez; por el Sur y Este, lotes por edificar, y por el Oeste, la casa del señor Villamil.

Y para dar cumplimiento al artículo 1,390 del Código Judicial, se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al bien demandado, para que se presenten a hacerlo valer en tiempo oportuno, y lo fije en lugar público de la Secretaría, en Colón, hoy veinte y dos de Agosto de mil novecientos cinco, a las 4 y 20 p. m.

El Secretario interino,

M. de J. Grimaldo P.

6 meses.

Torre é Hijos.